
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 010 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2021

Por el cual se aprueba la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Graduados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante Resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No. 5801, aprobada como Escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, utilidad común, sin ánimo de lucro.
2. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente se rige por un Proyecto Educativo Institucional, en cumplimiento de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, documento reglado por una serie de documentos denominados Reglamentos y Lineamientos.
3. Que el artículo 25 del Estatuto General de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente consagra como funciones del Consejo Superior *"1. Velar porque la marcha de la Corporación este acorde con las disposiciones legales y estatutarias."* y, *"5. Definir la organización académica, administrativa de la Corporación, aprobar su estructura orgánica, y velar porque el cumplimiento de sus funciones este de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos y reglamento internos y las políticas institucionales"*.
4. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente en el marco del cumplimiento de sus propósitos misionales, procesos de mejora continua, de autoevaluación institucional y en coherencia con la actualización de la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, la Resolución 015224

del 24 de agosto de 2020 y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, ha establecido espacios de discusión colectiva con el propósito de crear y actualizar las políticas institucionales vigentes. Así mismo, comprometida con la calidad educativa y con miras a un proceso de alta calidad en percepción de condiciones iniciales para la acreditación de programas y acreditación institucional, también acogió los lineamientos del consejo Nacional de Acreditación – CNA.

5. Que la Rectoría lideró el proceso de formulación y actualización de las políticas institucionales que guiaran los procesos académicos y administrativos de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente con el apoyo de la Dirección de Planeación y Calidad Institucional, en el marco de la participación democrática de toda la comunidad educativa.
6. Que en sesión del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) del Consejo Superior, la Rectoría presentó la Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia; Política de Recursos Financieros; Política de Formación Integral; Política de Créditos y Actividades Académicas; Política de Información y Comunicación; Política de Gestión y Tratamiento de Datos; Política Curricular; Política de Bienestar Institucional; Política de Inclusión; Política de Resultados de Aprendizaje; Política de Permanencia Estudiantil; Política de evaluación académica, seguimiento y retroalimentación; Política de reingresos, reintegros y/o retiros; Política de creación, modificación o renovación de programas; Política de Gestión Institucional y Bienestar; Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural; Política de Talento Humano; Política De Egresados; Política de Propiedad Intelectual; Política de Cualificación Docente y la Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento, las cuales fueron analizadas, debatidas y posteriormente aprobadas por unanimidad por el Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la creación y/o actualización de las siguientes Políticas Institucionales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente:

1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia
2. Política de Recursos Financieros
3. Política de Formación Integral
4. Política de Créditos y Actividades Académicas
5. Política de Información y Comunicación
6. Política de Gestión y Tratamiento de Datos
7. Política Curricular
8. Política de Bienestar Institucional

9. Política de Inclusión
10. Política de Resultados de Aprendizaje
11. Política de Permanencia Estudiantil
12. Política de Evaluación Académica, Seguimiento y Retroalimentación
13. Política de reingresos, reintegros y/o retiros
14. Política de creación, modificación o renovación de programas
15. Política de Gestión Institucional y Bienestar
16. Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural
17. Política de Autoevaluación, Autorregulación y Mejoramiento
18. Política de Talento Humano
19. Política De Graduados
20. Política de Propiedad Intelectual
21. Política de Cualificación Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. Realizar su divulgación y socialización con la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el Consejo Superior y registrado en el acta No. 103 del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En constancia firman,



RODRIGO ZAMBRANO PINTO
Presidente Consejo Superior



KELLY VANESSA SALAZAR CASTILLO
Secretaria General (E)



1. Política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia

Información General

Código PI-BIE-01

Fecha De Expedición 10 de septiembre de 2021

Versión 03- 2021

Dependencia Registro y control

Colaboradores

Jenny Paola Camargo Jaimes

Angie Paola Pérez Villamizar

Tito Alexander Sánchez García

Aprobada Por Consejo Superior

Revisada Por Rectoría



Introducción

La Corporación Escuela Tecnológica del Oriente dentro de la política de preinscripción, inscripción, y admisión, matrícula, renovación, reingreso, transferencia, homologación, opción de grado y graduación, busca dimensionar los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes, describir los derechos y deberes adquiridos.

De la misma forma, se presentará la narrativa de los procesos, subprocesos y mecanismos que conllevan a la preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación, reingreso, transferencia, homologación, opción de grado y graduación.

Marco General

Normatividad y aspectos nacionales

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política de Colombia en su artículo 67 establece que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Igualmente, en el artículo 69 consagró la autonomía universitaria “Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”

Ley 30 de 1992 en lo siguientes artículos:

Artículo 1°: “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”.

Artículo 5°: “La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.

Artículo 14: “Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior, además de los que señale cada institución, los siguientes: a) Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior. b) Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines. c) Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica. Parágrafo. Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Haber cursado y aprobado la Educación Básica Secundaria en su totalidad. b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y c) Haber laborado en el campo específico de dicha capacitación por un período no inferior a dos (2) años, con posterioridad a la capacitación del SENA.



Artículo 15. Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley”, 109° “Que la Ley Las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos”

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 en el inciso d del Artículo 23 del Capítulo IV, establece “Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos”

Ley 1188 del 25 de abril de 2008 en la primera condición de sección de Condiciones de carácter institucional establece los “adecuados mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en donde se garantice la escogencia por méritos y se impida cualquier discriminación por raza, sexo, credo, discapacidad o condición social”; por lo anterior, se establece la relación con la política de inclusión.

Ley 749 de 2002 en el Capítulo II. Del aseguramiento de la calidad de la educación superior técnica y tecnológica:

Artículo 7°. De los requisitos para el ingreso a la educación superior técnica profesional, tecnológica y profesional por ciclos. Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior tecnológica y profesional por ciclos, además de los que señale cada institución, los siguientes: a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior; b) Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o profesional. Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para ello de conformidad con la presente ley, quienes reúnan los siguientes requisitos: a) Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Ley 115 de 1994

Artículo 10. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Artículo 5°, Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines: el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio



y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país. 10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, Sección 3 Condición de calidad, Subsección 1 Condiciones Institucionales en el Artículo 2.5.3.2.3.1 Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores. La institución demostrará la existencia, implementación y divulgación de políticas institucionales, reglamento profesoral y reglamento estudiantil o sus equivalentes en los se adopten mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes, con sujeción a lo previsto en la Constitución y la ley. Tales documentos deben estar dispuestos en los medios de comunicación e información institucional.

a) Mecanismos selección y evaluación estudiantes. reglamento estudiantil, o su equivalente, debe establecer los requisitos y criterios precisos y transparente para la inscripción, admisión, ingreso, matrícula, deberes y derechos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, que faciliten a los estudiantes la graduación en condiciones de calidad, los cuales deberán ser coherentes y consistentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión. Así mismo, la institución deberá contar con políticas e información cualitativa y cuantitativa, que le permita establecer estrategias conducentes a mejorar el bienestar, permanencia y graduación.

b) Mecanismos de selección y evaluación de profesores. La institución deberá contar con un grupo profesores que, en términos de dedicación, vinculación y disponibilidad, respondan a condiciones de calidad en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para el desarrollo de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y extensión acorde con la normatividad vigente. A su vez, los profesores deberán facilitar la implementación de los planes institucionales y desarrollo de los procesos formativos de acuerdo con la cifra proyectada estudiantes. Reglamento profesoral, o su equivalente, deberá proveer los criterios y mecanismos para ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad.



Ley 1064 del 26 de julio de 2006:

Artículo 7°. Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos.

Decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009

Capítulo III, Programas de Formación, numeral 3.13. Articulación Con La Educación Superior. Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos. Sin embargo, para continuar con el propedéutico e ingresar a los diferentes programas de educación superior tecnológica y profesional por ciclos, además de los requisitos que señale cada institución, se deben cumplir los siguientes: a) Poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior; b) Para los programas de especialización referidos al campo de la técnica y la tecnología y para las especializaciones del campo profesional, poseer título técnico, tecnológico o profesional.

Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020, en su Título 2 De las condiciones institucionales Capítulo 1: Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, en el artículo 7°: Mecanismos De Selección Y Evaluación De Estudiantes. La institución deberá proporcionar los criterios y argumentos que indiquen la forma en que los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dichos mecanismos deberán estar incorporados en la normativa institucional vigente en el momento en que la institución inicie la etapa de Pre-radicación de solicitud de registro calificado y deberán estar aprobados por las instancias de gobierno correspondientes.

Artículo 8°. Reglamento Estudiantil o su equivalente. El reglamento estudiantil o su equivalente deberán considerar los niveles de formación y las modalidades en las que oferta sus programas. En coherencia y consistencia con la naturaleza jurídica, misión, identidad y tipología, el reglamento deberá ser claro y expreso, y contemplar por lo menos: a) Derechos y deberes de los estudiantes. b) Condiciones para obtener distinciones e incentivos. c) Políticas, criterios, requisitos y procesos de inscripción, admisión, ingreso, reingreso, transferencias, matrícula y evaluación. d) Régimen disciplinario. e) Homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones (nacionales y/o extranjeras). f) Requisitos de grado.

PARÁGRAFO. Cuando la institución desarrolle actividades con entidades, empresas, organizaciones u otros entes que participen en el plan de estudios o faciliten espacios de práctica requeridos en el mismo, el reglamento deberá definir las políticas y criterios de admisión, permanencia y evaluación, teniendo en consideración dicho asocio y de acuerdo con los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 12. Comunicación con estudiantes, la institución deberá demostrar la existencia de los medios de comunicación de fácil acceso a los estudiantes, en los cuales esté disponible la información necesaria para desarrollar las actividades académicas del proceso formativo. Además, deberá



garantizar que la información que se le brinde a quien aspira a ser admitido en la institución sea clara y contenga, por lo menos: a) Deberes y derechos de los estudiantes b) Costos asociados al proceso formativo que incluyan: el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios que por razones académicas puedan ser cobrados por la institución. c) Las políticas sobre reingresos, retiros, cambios de programas u otros que impliquen alguna decisión institucional al respecto. d) Trabajo académico autónomo del estudiante y de interacción con el profesor, representado en créditos académicos e) Políticas o lo que haga sus veces, sobre evaluación y permanencia. f) Requisitos de grado. g) Estrategias de acompañamiento en su proceso formativo que involucre temas académicos u otros que la institución provea para el desarrollo de los estudiantes. h) Servicios de apoyo al estudiante, en coherencia con los niveles y las modalidades ofrecidas, y otros que promuevan su permanencia y graduación.

Normatividad y aspectos institucionales

Estatuto General, en el artículo 30. Numeral 5 “Aprobar los criterios de selección de estudiantes y reglamentar los procesos de admisión”; y en el numeral 7 “Aprobar el otorgamiento de títulos a los estudiantes que cumplan los requisitos legales y reglamentarios para la graduación”.

Reglamento de Opciones de Grado

El reglamento de opciones de grado fue aprobado mediante acuerdo 001 de marzo 11 de 2013 emanado del Consejo Superior. Este documento contiene los lineamientos institucionales relacionados con pasantías, proyectos de grado, seminarios de profundización y proyectos de investigación en torno a los cuales se articulan las funciones sustantivas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

De acuerdo con el **Reglamento Estudiantil, en su 3.3 título III: Derechos Y Deberes De Los Estudiantes Artículo 8. Derechos De Los Estudiantes.** Los principales derechos de los cuales goza el estudiante de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente son los que le otorga la Constitución Política De Colombia y además de ellos, los siguientes:

1. Que le sea acreditada su condición de estudiante a través del carné estudiantil de acuerdo a las particularidades del presente reglamento.
2. Conocer los aspectos normativos y de organización institucional directamente relacionados con su condición de estudiante.
3. Conocer a través del encuadre pedagógico las condiciones particulares (contenidos, actividades, criterios de evaluación, propósitos de formación, entre otros), que median en la oferta del programa académico al cual se encuentra matriculado.
4. Obtener calificaciones justas y equívocas, acordes con su desempeño académico y ser informado de los resultados de su evaluación en los tiempos previstos de acuerdo al cronograma institucional.
5. Recibir tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Libertad de asociarse, reunirse y expresar libremente sus ideas teniendo en cuenta los parámetros legales y constitucionales sobre el derecho de asociación.
7. Disponer de recursos: infraestructura física, tecnológica y de medios, como apoyo para su proceso de formación.
8. Recibir asistencia oportuna de docentes, tutores y quienes ejerzan autoridad en otras instancias académicas.
9. Participar en las actividades académicas, deportivas, artísticas y culturales de la Institución.
10. Realizar peticiones respetuosas ante los organismos académicos y administrativos de la Institución y recibir respuesta dentro de los plazos establecidos por los Reglamentos y Normas de



la Institución. 11. Ser escuchado, dentro del desarrollo normal de un debido proceso y presentar descargos ante las autoridades de la Institución de acuerdo a los procedimientos establecidos en este reglamento. 12. Elegir y ser elegido para los cuerpos colegiados de la institución en los cuales tenga representación el estudiante, de acuerdo con las condiciones establecidas institucionalmente. 13. Gozar de los servicios de Bienestar que ofrece la Institución de acuerdo con las normas que lo regulan. 14. Acceder a los reconocimientos y estímulos que le otorga el presente reglamento. 15. Requerir certificaciones académicas, financieras o de conductas, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos anualmente por la corporación. 16. Obtener información adecuada sobre el uso de los sistemas de información institucionales y canales de comunicación. 17. Solicitar confidencialidad de datos digitales y registros académicos entregados a la corporación acordes a la normatividad legal vigente. 18. Solicitar homologación y/o transferencias de asignaturas cursadas y aprobadas sujetas al acuerdo 14 de diciembre 19 de 2016 emanado por el Consejo Superior.

Artículo 9. Deberes De Los Estudiantes

Acatar fielmente los deberes ciudadanos, dentro y fuera de la institución, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política De Colombia, las leyes vigentes y los reglamentos o disposiciones académicas generales de la Corporación Escuela Tecnológica Del Oriente. 2. Efectuar los trámites de renovación de matrícula en los tiempos establecidos de acuerdo a los cronogramas institucionales. 3. Participar activamente de las actividades académicas propias de su formación, optimizando el tiempo de trabajo independiente en procesos que requieren de aprendizaje autónomo y así mismo de aquellas actividades extracurriculares o programas que se dispongan a nivel institucional como parte del proceso o apoyo a la formación integral. 4. Justificar oportunamente al docente encargado de orientar el proceso formativo las ausencias, dado que la inasistencia no justificada (continúa o no continua), al 25% o más de las actividades académicas presenciales o virtuales sincrónicas generan la pérdida de la asignatura o curso y su reporte al sistema con valoración final de (0.0). (...) 16. Asistir puntualmente a clases y cumplir con las fechas establecidas en el calendario académico. 18. Cumplir con los compromisos establecidos a través de los convenios realizados por la institución para el desarrollo de las practicas, pasantías o desarrollo de actividades académicas 19. Conocer y apropiarse la reglamentación institucional PEI, PEP, reglamento estudiantil, calendario académico, derechos pecuniarios, entre otros. 20. Hacer uso adecuado de los sistemas de información y los canales de información institucionales acorde a la normatividad legal vigente.

Objetivos

Objetivo General

Apoyar a posibles aspirantes en la consolidación de su matrícula conducente a un proceso formativo integral que le permita la terminación de un plan de estudios para su graduación e inserción en la vida productiva de la sociedad, dicha aspiración a través de los procesos de preinscripción, inscripción y admisión sujeta a los PIAR.

Objetivos específicos

Realizar los procesos de preinscripción, inscripción y admisión del estudiante, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Estudiantil para pregrado o posgrado, según



corresponda, y teniendo en cuenta el pago de tarifas pecuniarias definidas por la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

Guiar al estudiante nuevo o antiguo brindando la información correcta para realizar los procesos de matrícula, renovación y reingreso en cada periodo académico, en los diferentes niveles de formación pregrado o posgrado, teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento estudiantil.

Orientar al estudiante en el proceso de transferencia y/o homologación, opción de grado y graduación, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento estudiantil, acuerdo No. 13 de diciembre de 2017 y reglamento de opción de grado.

Definición de la Política

La presente política se define como instrumento guía que enmarca los procesos de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia académica, con el fin de apalancar y guiar a la comunidad en general, interesados en vincularse como estudiantes, y estudiantes activos e inactivos, en cuanto a los mecanismos y procedimientos a seguir para adherirse como miembros de la Corporación Tecnológica del Oriente, cuya finalidad principal es sumar a la formación y consolidación del proyecto de vida de todos sus estudiantes; de acuerdo con las políticas institucionales, siempre y cuando, el interesado o interesada cumpla con lo tipificado en los reglamentos institucionales, las políticas y la norma nacional. Por lo tanto, respeta procesos inclusivos, que acogen ajustes razonables para garantizar una educación de calidad al alcance de todos y todas.

Alcance de la Política

A continuación, se relacionan los alcances, procedimentales y personales, de todos los mecanismos inmersos en los procesos de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia académica.

Preinscripción: el proceso inicia con el interés potencial de personas que pretenden vincularse como estudiantes de la Corporación Tecnológica del Oriente, quien diligencia el formato estipulado en la página web, donde se recopila la información del interesado y se genera una orden de pago para cancelar la inscripción.

Inscripción y Admisión: el aspirante interesado realiza el diligenciamiento de la inscripción por medio del sistema web, luego se citará para la entrevista de admisión donde se tendrá en cuenta la política de inclusión y se realiza la entrega de documentos contemplados en el reglamento estudiantil.

Matrícula, Renovación, Reingreso: Se orientará al estudiante nuevo o antiguo en el proceso de matrícula o renovación. En cuanto al reingreso el estudiante quedara sometido de acuerdo con el artículo 23 del reglamento estudiantil.

Transferencia, Homologación: El estudiante que solicita el proceso de transferencia interna o externa o en su defecto homologación debe anexar el formato de solicitud y documentos como certificado de notas, contenidos programáticos; una vez entreguen estos documentos, el coordinador de la escuela a la que pertenece el programa de interés realizará la proyección y se le comunicará para



dar inicio a la matrícula. Al estudiante se le entrega el soporte de la aprobación de transferencia y malla curricular del programa.

Opción de Grado: el estudiante selecciona la opción de grado que se acoja a sus condiciones e intereses, según el reglamento de opción de grado, y debe cancelar los costos contemplados en los derechos pecuniarios.

Graduación: El estudiante debe diligenciar el formato de paz y salvo, compilando las firmas de las dependencias relacionadas en él: coordinadores de escuelas, registro y control, bienestar institucional, graduados, biblioteca, infraestructura física, tecnológica y de recursos educativos, vicerrectoría administrativa y financiera, secretaría general; seguidamente se dará inicio a la gestión del grado. Asimismo, el estudiante deberá regirse a los tiempos establecidos en calendario académico, de lo contrario deberá solicitar grado individual para el siguiente periodo lectivo.

Desarrollo de la Política

La política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia inicia su desarrollo en los ciudadanos interesados en cursar alguno de los programas que oferta la IES, por lo anterior, la Corporación Tecnológica del Oriente contempla dentro de los mecanismos de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia, los siguientes instrumentos:

1. Seguimiento al CRM del proceso de admisión
2. Formulario de pre-inscripción con carga pecuniaria y datos georeferenciales básicos del aspirante en el SIGA
3. Formulario de Inscripción con datos generales del aspirante en el SIGA
4. Comité de admisión
5. Formato de solicitud de homologación (transferencia) tanto interna como externa
6. Formato de reconocimiento de saberes y suficiencia
7. Cartas de solicitud de reingresos o reintegros
8. Cartas de cambio de jornada
9. Creación de sistema de solicitudes académicas
10. Auto matrícula en línea
11. Matrícula financiera
12. Adiciones y cancelaciones

Se precisa incluir dentro del desarrollo de esta política que la atención en la Corporación Tecnológica del Oriente, en cuanto a los procesos de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia, es personalizada, guiada por el coordinador de escuela, asesorada por la parte la dependencia de infraestructura de la institución y acompañada por la coordinación de registro y control y dirección de Bienestar, que se ejecuta de forma presencial en el lugar de su oferta e incluso, estos procesos se brindan en línea, por medio del portal institucional, con banners publicitarios que demarcan la ruta a seguir por parte de los interesados.

Por otro, dentro del proceso de formación, los resultados obtenidos por los estudiantes a través de los diferentes instrumentos de medición se convierten en elementos para el análisis frente al desempeño de los mismos, en virtud de los resultados de aprendizaje y permite al docente analizar si los



instrumentos y técnicas utilizadas están en coherencia con los propósitos de formación y los resultados de aprendizajes esperados, para lo que se establecen mecanismos de seguimiento como los comités de permanencia y comités curriculares, que tienen el propósito de analizar los resultados obtenidos y establecer acciones de mejoramiento continuo.

Por último, la Corporación Tecnológica del Oriente, en su proceso de formación integral, refiere graduados, técnicos, profesionales y especialistas competentes en procesos integrales, para que aplicar sus conocimientos y actitudes en el campo laboral sumando a la solución de problemas reales del sector productivo. Así pues, se refleja la calidad de las labores académicas, docentes, investigativas, de innovación y extensión, que soportan la integralidad desde su inscripción hasta su graduación.

Responsables

Preinscripción, inscripción	Área de mercadeo - Financiera
Entrevista	Coordinador de Escuela
Admisión y recepción de documentos	Auxiliar de registro y control
Matrícula – renovación	Auxiliar de registro y control Coordinadores de escuela Financiera
Transferencias – homologaciones	Auxiliar de registro y control Coordinadores de escuela Vicerrectora académica
Opción de grado	Coordinadores de escuela Financiera
Grado	Auxiliar de registro y control Coordinadores de escuela Vicerrectora académica Financiera Secretaría general Rector Bienestar institucional

Procesos de Evaluación y Mejora

Los procesos de evaluación y mejora de la política preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia, en cada uno de sus incisos, serán revisados continuamente a través de la evaluación y el cumplimiento de los indicadores dispuestos dentro de la política misma y en las diferentes áreas y cargos.



En este proceso de evaluación y mejora participan los líderes de áreas y los diversos comités establecidos. Asimismo, la dependencia de registro y control realizará el seguimiento a cada proceso, actividad, beneficio, plan, evento y demás que sea realizado en servicio de los interesados en vincularse como estudiantes y de los estudiantes mismos, de la Corporación Tecnológica del Oriente; para esto, se pretende el desarrollo y el uso de instrumentos que sean aplicables a los procesos propios de la presente política y que den cuenta de la medición, nivel de cumplimiento, satisfacción, percepción, entre otras variables medibles dentro del área. Estos instrumentos permitirán evaluar de forma cualitativa y cuantitativa cada uno de los procesos que conforman el área la política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia, con aras a la mejora de los mismos. La evaluación constante permite medir la capacidad de impacto y funcionalidad de los instrumentos utilizados en el desarrollo de la política de preinscripción, inscripción, admisión, matrícula, renovación y transferencia.





Bibliografía

Constitución Política de Colombia. Artículo 67. Julio 7 de 1991 (Colombia). Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>

Congreso de la República de Colombia. Ley 115 de 1994 del 8 de febrero de 1991. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-85906_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia. Ley 30 de 1992. Diciembre 29 de 1992. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-86240_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia. Ley 749 de 2002. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-86432_Archivo_pdf.pdf

Ministerio de Educación Nacional. Ley 1064 del 26 de julio de 2006. Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1673231>

Congreso de la República de Colombia. Ley 1188 del 25 de abril de 2008. Recuperado de https://www.mineduacion.gov.co/1621/articulos-159149_archivo_pdf.pdf

Ministerio de Interior y de Justicia. Decreto 4904 de 16 de diciembre de 2009. Recuperado de <https://acortar.link/GEAo8r>

Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1330 del 25 de julio de 2019. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Decretos/387348:Decreto-1330-de-julio-25-de-2019>

Ministerio de Educación Nacional. Resolución 015224 del 24 de agosto 2020. Recuperado de <https://www.mineduacion.gov.co/portal/normativa/Resoluciones/400475:Resolucion-015224-de-24-de-agosto-de-2020>

Corporación Tecnológica del Oriente. Estatuto General del 22 de diciembre del 2004. Recuperado de <https://irp-cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-01-00%20Estatuto%20General.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Proyecto Educativo Institucional. Recuperado de <https://irp-cdn-website.com/80ba03ad/files/uploaded/ProyectoEducativoInstitucional%20.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Reglamento Estudiantil. Recuperado de <https://irp-cdn.multiscreensite.com/80ba03ad/files/uploaded/DGD-04-05%20Reglamento%20Estudiantil.pdf>

Corporación Tecnológica del Oriente. Reglamento de Opción de grado. Recuperado de <https://www.tecnologicadeloriente.edu.co/institucional/documentos>